



Misión: " Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país ".

San Lorenzo, 16 de Octubre de 2025

DICTAMEN TECNICO Y LEGAL

Refer. : ID N° 461023 ADQUISICIÓN DE ABONOS COMPUESTOS PARA PRODUCTORES ASISTIDOS POR LA DEAG – PLURIANUAL – FIRMA COMERCIAL DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA

Asunto: Solicitud de ampliación del monto máximo del Contrato No. 07/2025 hasta un 20%, con la firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA**, con RUC No. 80007675-3.

Antecedentes: En el carácter de Administradora del Contrato No. 07/2025, con la firma DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA, para la provisión de ABONOS COMPUESTOS; y de conformidad a lo establecido dentro de la Resolución DNCP 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, en su SECCIÓN III - CONVENIO MODIFICATORIO EN CONTRATO ABIERTO - , Artículo 178. Modificaciones contractuales., Inciso a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, elevamos el presente DICTAMEN, a objeto de solicitar la ampliación del Monto Máximo hasta un 20% y así poder satisfacer el requerimiento de abonos compuestos en él contenidos, de parte de los productores de agricultura familiar asistidos por esta Dirección.

Considerando: Que, durante el desarrollo de ejecución normal, podemos constatar el cumplimiento en tiempo y forma por parte del proveedor, en cuanto a la provisión de los insumos a ellos solicitadas y enmarcadas dentro del referido Contrato, demostrando la firma adjudicada suficiente capacidad técnica y operativa.

Que, de conformidad, al informe técnico y a la disponibilidad presupuestaria suficiente, la Dirección de Extensión Agraria eleva el presente pedido ampliatorio, optimizando así la eficiencia administrativa y evitando el inicio de un nuevo proceso de llamado, que acarrearía demora en el provisionamiento de los insumos ya requeridos.

Justificación técnica que respalda la ampliación solicitada; Ante la necesidad de parte de productores asistidos a nivel país a través de oficinas regionales (CDA y ALAT); de abonos compuestos a que se encuentran en el mencionado Contrato, de calidad, que permitan el aporte de nutrientes a los degradados suelos y favorezcan al pleno desarrollo de los cultivos y así poder lograr una excelente producción encaminada a su comercialización en los diferentes mercados en la búsqueda de mejorar su calidad de vida. Así se **reducen los costos**



Misión: " Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país ".

y mejoran la rentabilidad, reduciendo la mano de obra, el ataque de plagas y enfermedades, optimiza el uso de recursos como agro defensivos y el agua ayudando a aumentar el ingreso de las familias campesinas, lo que puede mejorar la calidad de vida con el aumento de la competitividad del productor asistido dentro del mercado.

Fundamentación técnica y legal: lo solicitado se enmarca dentro de la **LEY N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en el **CAPÍTULO IX -RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS - Artículo 67.- De la modificación de los contratos**

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Ante lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta:

- La legislación respaldatoria IN SUPRA mencionada,
- La inalterabilidad de los insumos adjudicados, tanto en precio, calidad, marca, presentación y unidad de medida, no se realizaran modificaciones,
- La condiciones establecidas, dentro del Contrato IN SUPRA mencionados, no sufrirán modificaciones,
- Con la ampliación solicitada, se busca paliar el requerimiento del sector asistido,

Se recomienda la suscripción de una Adenda Ampliatoria del 20% del supra MENCIONADO CONTRATO, buscando paliar la necesidad surgente de productores de la agricultura familiar, asociados en Comités de Productores; no haciendo necesaria la emisión de un Dictamen de Estimación de Precios.-



Paradicio
Lic. **LIZZY NATALIA VERA CARBINI**

Jefa Dpto. Administrativo
Dirección de Extensión Agraria